

Ref.: Ejecutivo Singular
Dte: JIME AFANADOR PLATA
Ddos: ADRIANA GIRON CAICEDO
MARIA DEL PILAR CARABLAÍ DONNEYS
Rdo 76001400302820190062000.
OLR

Apod: PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ
paola.grajales22@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda donde la apoderada de la parte actora no ha notificado a una de las partes demandadas Señora Adriana Girón Caicedo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 04 de Febrero de 2021.

ANGELA MARIA LASSO

La secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.053.

Santiago De Cali, Cuatro (04) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2019-00620-00.

En atención a la atestación que antecede y de una revisión minuciosa de las piezas procesales, si bien es cierto que el proceso para una de las partes aquí demandada, es decir, para la señora María del Pilar Carabalí Donneys se encuentra suspendido por acuerdo de negociación en centro de conciliación, el apoderado de la parte interesada debe continuar con las actuaciones procesales para la notificación de la señora Adriana Girón Caicedo y así poder continuar con el proceso de ejecución en contra de esta, por lo cual se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo conforme lo establecido en los artículos 291 al 293 del C.G.P., y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **18** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria